

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **057**

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE N° 04/93 QUE ADJUNTA PROY. DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 23.615 Y RATIFICANDO LO ACTUADO MEDIANTE DTO. N° 730/93.

Entró en la Sesión 07/04/1993

Girado a la Comisión
Nº:

3

Orden del día N°:

F. una 26/3/93 Hs. 10²⁰ FirmaLEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

29 MAR 1993

MESA DE ENTRADA

Nº 057 HS. 15²⁵ FIRMAProvincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

MENSAJE Nº

04



USHUAIA, 26 MAR. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, y por su intermedio a esa Cámara que dignamente preside, con el objeto de acompañar a la presente un proyecto de ley mediante el cual la Provincia se adhiere a los términos de la ley Nº23.615 y ratifica lo actuado por este Poder Ejecutivo mediante decreto Nº730/93.

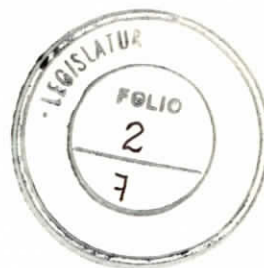
El artículo 1º de la norma referenciada determina la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (CoFAPYS) como organismo autárquico del Estado Nacional, conformado por éste, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias y los Estados Provinciales que adhieran a la misma.

Si bien del texto surgía como parte integrante del Consejo referenciado el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el dictado de la ley nacional Nº 23.775 hemos quedado excluidos hasta tanto se produzca la adhesión formal por parte de la nueva provincia, circunstancia ésta que motiva la remisión del presente proyecto.

La participación de la Provincia en el CoFAPYS resulta de suma importancia habida cuenta que sus fines son promover, impulsar, supervisar, financiar y administrar programas de abastecimiento de agua potable, evacuación de excretas y otros servicios de saneamiento a comunidades, tendientes a promover el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Dado que debía concurrirse ante el referido Consejo Federal en el transcurso de la próxima semana, debiéndose al efecto designar a los respectivos representantes, se procedió al dictado del decreto Nº730/93 en virtud del cual se dispuso la adhesión condicionada a la aprobación por parte del Poder Legislativo, habiéndose procedido a designar a tales representantes mediante el decreto Nº731/93, que en copia autenticada se adjunta, al igual que el indicado en primer término.

Por lo expuesto se estima conveniente para los intereses de la Provincia la aprobación por esa Cámara



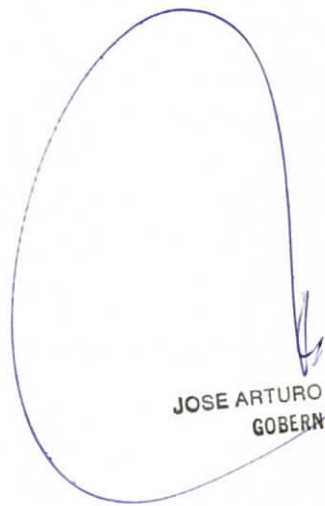
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

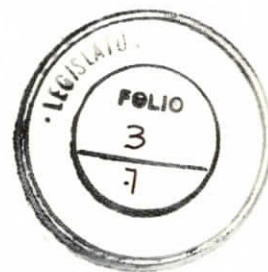
del proyecto adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.


JORGE ALBERTO G. RAMALLO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR


Al Señor Presidente
de la Legislatura Provincial
D. Miguel Angel CASTRO.
S / D.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º. Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los términos de la Ley Nacional Nº23.615.

ARTICULO 2º. Apruébase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto Nº730/93.

ARTICULO 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JORGE G. RAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLLO
GOBERNADOR



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

731/93

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 MAR. 1993

VISTO el Decreto Provincial N° 2212/92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designaron los representantes provinciales ante el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (CO.F.A. P y S).

Que es necesario designar al nuevo representante titular y a su suplente en caso de ausencia del mismo, por parte de la Provincia, atento el proceso de reforma administrativa implementada, que ha modificado las estructuras orgánicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1*.- Derógase en todos sus términos el Decreto Provincial n° 2212/92.

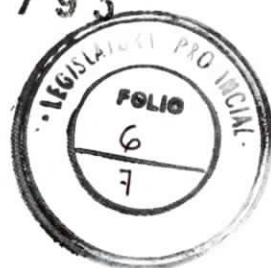
ARTICULO 2*.- Designase como representante titular ante el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (CO.F.A.P. y S.) al señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Jorge Gabriel CASAS, DNI n°10.437.899 y como suplen-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

/// a 2

730 / 93



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 MAR. 1993

VISTO la Ley Nacional Nº 23.615; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la norma referenciada determina la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (CoFAPYS) como organismo autárquico del Estado Nacional, conformado por éste, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias y los Estados Provinciales que adhieran a la misma;

Que si bien del texto surgía como parte integrante del Consejo referenciado el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el dictado de la Ley Nacional Nº 23.775 esta jurisdicción ha quedado excluida hasta tanto se produzca la adhesión formal por parte de la nueva provincia;

Que la participación de la Provincia en el CoFAPYS resulta de suma importancia habida cuenta que sus fines son promover, impulsar, supervisar, financiar y administrar programas de abastecimiento de agua potable, evacuación de excretas y otros servicios de saneamiento a comunidades, tendientes a promover el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que dado que debe concurrirse ante el referido Consejo Federal en el curso de la semana próxima ante la invitación recepcionada, debe efectuarse la pertinente adhesión condicionada a la posterior aprobación por parte del Poder Legislativo;

Que el artículo 135º inciso 1º de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios y tratados con la Nación y demás Provincias, debiendo contar con la aprobación de la Legislatura.

Que el artículo 27 de la Ley Nacional Nº 23.615 invita a los Gobiernos Provinciales para que adhieran expresamente a las disposiciones de dicha ley, resultando procedente, de acuerdo a las consideraciones vertidas, adherirse a la misma;

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Desarrollo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente a la luz de lo preceptuado por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. ADHIERESE la Provincia a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 23.615, condicionado a la aprobación de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 2º. Comuníquese, pase a la Legislatura Provincial para su aprobación, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

730 / 93

JORGE RAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho